

C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez
Encargado de la Promotora para el Desarrollo
Económico de Chihuahua
P r e s e n t e

Hago referencia a lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis y 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como a los diversos 5 fracciones XXIV y XXIX, 16 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y el numeral 53 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, de los cuales, este último dispone que una vez integrado el Informe Individual, éste será entregado a la persona titular de la Auditoría Superior para su remisión a la Comisión y que de dicho informe se entregará copia a la Entidad Fiscalizada respectiva.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 16 fracciones VI y XIV y 53 fracción VI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se notifica la entrega del Informe Individual generado de la auditoría de Obra Pública practicada en el marco de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 a la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, misma que fue contemplada en el "*Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020*", en el cual se incluyen los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones correspondientes, así como los datos relevantes derivado del resultado de la revisión practicada.

Dicho informe contiene los resultados de la revisión de las operaciones seleccionadas en la muestra de la auditoría; la revisión se realizó conforme al objeto y alcance establecido en la misma y hasta el límite de la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, por lo que no libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios de la misma por irregularidades detectadas con posterioridad.

PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

20 DIC. 2021

RECIBIDO

AUDITORÍA SUPERIOR

— CHIHUAHUA —

Asimismo, se hace especial énfasis en lo dispuesto en las acciones denominadas Solicitud de Aclaración, las cuales, en caso de incluirse en el Informe Individual que se notifica por el presente oficio, deberán ser atendidas en el plazo de 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que se haga entrega del presente oficio.

Para efectos de la presente notificación, se hace la entrega de la copia del Informe Individual mediante puesta a disposición del mismo en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.auditoriachihuahua.gob.mx/ResultadosAuditorias2020.html>

Dicho informe permanecerá en la dirección electrónica mencionada anteriormente solo hasta el día 31 de marzo de 2022, y posteriormente podrá ser consultado en la plataforma donde se sistematizan todos los informes de auditoría de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el cual se ubica en la siguiente dirección electrónica:

<https://apps.auditoriachihuahua.gob.mx/informes/>

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente



Ing. Arturo Reyes Bustillos
Titular de la Auditoría Especial de Obra Pública
de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

C.c.p. Archivo